



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES

Núm. de Oficio VHCM-431/2021

Asunto: El que se indica

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO DE B. C.
RECIBIDO
28 SEP 2021
12:04 pm

Playas de Rosarito a 27 de septiembre de 2021.

12

DIRECCION DE PRIVACION DE LIBERTAD
GUBERNACION DE BAJA CALIFORNIA
LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARÍA GENERAL
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, el que suscribe Regidor presidente de la Comisión de Hacienda, Gobernación y Legislación bajo la facultad que me confiere el Artículo 82 inciso I y 87 inciso I y demás relativos al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, envió a usted el siguiente;

DICTAMEN VIII-GL-008/2021 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2,7,11,44 94 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables ordenes.



ATENTAMENTE

“ Humanizando la Ciudad. ”

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA

REGIDORES

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION

VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
27 SEP 2021
DESPACHADO
REGIDORES

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
RECIBIDO
28 SEP 2021
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600





PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
DICTAMEN VIII-GL-008/2021

Asunto: Reglamento de Adquisiciones.
Playas de Rosarito, B.C., a 20 de septiembre de 2021.

DICTAMEN VIII-GL-008/2021 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, RELATIVO A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7, 11, 44 Y 94 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 20 de agosto de 2021 y con número de oficio: VHCM-378/2021 el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación Víctor Hugo Chávez Magaña, convocó a reunión de trabajo para el día 24 de agosto de 2021 para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 101, 106 fracción 1, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 77, 86 fracción IV y 90 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de

Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN VIII-GL-008/2021**, a efecto de aprobar lo siguiente:

II. Antecedentes

- 1- Con fecha del 20 de agosto de 2021 y con número de oficio: VHCM-378/2021 el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación Víctor Hugo Chávez Magaña, convocó a reunión de trabajo para el día 24 de agosto de 2021 para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. **ANEXO I.**
- 2- Con fecha del 24 de agosto de 2021 se llevó a cabo la primera reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Legislación para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. En esta reunión estuvieron presentes la totalidad de la Comisión de Gobernación y Legislación; el Oficial Mayor, David Cruz Ponce y en representación de la Sindicatura, Francisco Javier Magdaleno. Asimismo, en esta reunión se expusieron las propuestas de las reformas de los artículos anteriormente citados, quedando a reserva el artículo 11 para un mayor análisis. **ANEXO I.**
- 3- Con fecha del 30 de agosto de 2021 y con número de oficio VHCM-399/2021 el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación Víctor Hugo Chávez Magaña, convocó a la segunda reunión de trabajo para el día 31 de agosto de 2021 para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. **ANEXO II.**
- 4- Con fecha del 31 de agosto de 2021, se llevó a cabo la segunda reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Legislación para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. En esta reunión estuvieron presentes dos terceras

partes de la Comisión; el Oficial Mayor, David Cruz Ponce; en representación de la Sindicatura, Francisco Javier Magdaleno; en representación del Departamento de Licitaciones, Ismael Rodríguez; y en representación del Departamento Jurídico, Manuel García. En esta reunión se llevó a cabo una revisión de lo acordado en la reunión anterior y el representante del Departamento Jurídico extendió su opinión.

ANEXO II.

- 5- Con fecha del 15 de septiembre de 2021 y con número de oficio VHCM-423/2021 el Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación Víctor Hugo Chávez Magaña, convocó a la segunda reunión de trabajo para el día 17 de septiembre de 2021 para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. **ANEXO II.**

- 6- Con fecha del 17 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la tercera y última reunión de trabajo de la Comisión de Gobernación y Legislación para el estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma de los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. En esta reunión estuvieron presentes dos terceras partes de la Comisión; el Oficial Mayor, David Cruz Ponce; en representación de la Sindicatura, Francisco Javier Magdaleno; y en representación del Departamento de Licitaciones, Ismael Rodríguez. En esta reunión se acordó lo siguiente:

- a) En el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, se agrega en el Comité de Adquisiciones al Regidor Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- b) El artículo 94, inciso "b" del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito quedará de la siguiente manera: *Cuando se trate de bienes usados previo dictamen de la Comisión Estatal de Avalúos o por persona autorizada como tal por el consejo Estatal de Valuación, o inscrita en el Registro Estatal de Valuadores como marca el artículo 2 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California.*

ANEXO III.

En términos de lo que establece el Art. 86 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California es que se procedió a realizar el presente Dictamen.

III. Exposición de Motivos.

El Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito fue aprobado en Sesión de Cabildo el 10 de mayo de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 10 de junio del mismo año. Durante 16 años el citado reglamento no fue actualizado a las nuevas normatividades federales y estatales, como lo es la Unidad de Medida utilizada y resaltar la importancia de la Transparencia en procedimientos como las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el sector público.

Esta reforma tiene como fin actualizar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito cambiando los Salarios Mínimos, siendo una Unidad de Medida obsoleta, a los ya aplicada a nivel nacional UMA. Por otra parte también integrará al Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública como un miembro más del Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios. Y por último actualizar procesos que en la práctica ya no son funcionales, así como integrar al internet como un servicio básico que pueda ser una excepción a la norma debido a su naturaleza e importancia dentro de la administración pública para poder dar respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y el otorgamiento de servicios.

IV. Artículos Reformados.

Dice	Deberá decir
ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por I. Adquisiciones: la compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles. II. Arrendamiento: Alquilar, ceder o adquirir temporalmente el aprovechamiento de bienes o servicios mediante el pago de una renta.	ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por I. Sin modificación. II. Sin modificación.

<p>III. Servicio: Actividad tendiente a satisfacer necesidades de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>III. Sin modificación.</p>
<p>IV. Oficialía: La Oficialía Mayor del Municipio.</p>	<p>IV. Sin modificación.</p>
<p>V. Contraloría: Órgano de control, dependiente de la Sindicatura Municipal.</p>	<p>V. Sin modificación.</p>
<p>VI. Dependencia: Las indicadas en el título segundo de la administración pública centralizada del reglamento interior de la administración pública del municipio de Playas de Rosarito.</p>	<p>VI. Sin modificación.</p>
<p>VII. Entidades: Todos los organismos auxiliares de la administración pública municipal que regulan las características del título tercero del reglamento interior de la administración pública del reglamento interior de la administración pública para el municipio de Playas de Rosarito.</p>	<p>VII. Sin modificación.</p>
<p>VIII. Comité: Es el órgano técnico con atribuciones para conocer y resolver sobre los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse, establecidos en el presente reglamento.</p>	<p>VIII. Sin modificación.</p>
<p>IX. Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición y cumpla con los requisitos para suministrar lo referente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.</p>	<p>IX. Sin modificación.</p>
<p>X. Salario Mínimo: Es la cuota diaria vigente determinada para la zona económica correspondiente a este Municipio.</p>	<p>X. UMA: Unida de Medida y Actualización</p>
<p>XI. Licitación: Procedimiento previo mediante el cual se adquieren,</p>	<p>XI. Sin modificación.</p>

<p>arriendan bienes o contratan servicios.</p>	
<p>ARTÍCULO 7.- El Gobierno Municipal no podrá financiar a proveedores la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando estos vayan a ser objeto de contratación, del propio Gobierno Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- <i>No se podrá financiar a proveedores la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, cuando éstos vayan a ser objeto de contratación. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales, en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 58 de este Reglamento.</i></p>
<p>ARTÍCULO 11.- El comité e integrara con los miembros siguientes:</p> <p>I. Con derecho a voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Oficial Mayor, quien lo presidirá; b) El tesorero Municipal, como vocal; c) El Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, como vocal; d) El regidor presidente de la Comisión de Administración Pública del Ayuntamiento, como Vocal; e) Un regidor representante de cada fracción política, quien previamente será designado y notificado por escrito al comité. <p>II.- Con derecho a voz pero sin voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El jefe de Compras, como Secretario Técnico. b) El titular de la dependencia o entidad solicitante de la adquisición, arrendamiento o servicio. c) El síndico procurador 	<p>ARTÍCULO 11.- El comité e integrara con los miembros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Con derecho a voz y voto: b) El Oficial Mayor, quien lo presidirá; c) El tesorero Municipal, como vocal; d) El Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, como vocal; e) El regidor presidente de la Comisión de Administración Pública del Ayuntamiento, como Vocal; f) <i>El regidor presidente de la Comisión de Transparencia del Ayuntamiento, como vocal;</i> g) Un regidor representante de cada fracción política, quien previamente será designado y notificado por escrito al comité. <p>II.- Sin modificación...</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

<p>En caso de no asistir alguno de los miembros propietarios del comité estos podrán ser representador por otro funcionario que previamente a la instalación del comité sea designado por escrito por el miembro propietario, quien contara con las mismas facultades en este reglamento, en todo caso el establecimiento de la figura del suplente tendrá que describir el nombre y el cargo del mismo y no podrá variar de una sesión de comité a otra.</p> <p>Podrán ser invitados los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, jurídicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.</p> <p>Podrán ser invitados además, sin derecho a voz ni voto, las asociaciones, organismos camarales y público en general interesados en la licitación cuando esta sea abierta y de carácter pública.</p> <p>Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o en forma indubitable todos los miembros del Comité y se constituya el quorum por lo menos con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Los acuerdos se tomaran por mayoría de los presentes en la sesión, teniendo el Presidente del Comité, voto de calidad en caso de empate. La persona facultada para convocar y presidir las sesiones es el Oficial Mayor del Municipio.</p>	
<p>ARTÍCULO 44.- La Oficialía invitara por escrito con 5 días hábiles de anticipación al acto de apertura de propuestas a los miembros del Comité.</p>	<p>ARTÍCULO 44.- <i>La Oficialía convocará por escrito con 48 horas de anticipación al acto de apertura de propuestas a los miembros del Comité.</i></p>
<p>ARTÍCULO 94 – EXCEPCIÓN A LA NORMA – Las dependencias y entidades deberán acatar y aplicar el presente reglamento siempre y cuando las adquisiciones o</p>	<p>ARTÍCULO 94 – EXCEPCIÓN A LA NORMA – Las dependencias y entidades deberán acatar y aplicar el presente reglamento siempre y cuando las</p>

contrataciones serán solventadas con recursos de origen municipal. En este sentido únicamente quedan exentos de su aplicación obligatoria los casos siguientes:

a) Tratándose de la contratación de servicios básicos:

- 1- Agua
- 2- Energía eléctrica
- 3- Telefonía (no celular)
- 4- Combustible

b) Cuando se trate de bienes usados previo dictamen de la Comisión Estatal de Avalúos.

c) Tratándose de compras que debido a su complejidad, especificación o tenencia de patentes no se puedan cotizar con varios proveedores serán sometidas al comité de contenido en la documentación relativa a dichas adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, la cotización de uno o dos proveedores únicamente. (se agregan

Debiendo emitirse una resolución por parte del Comité, fundamentando en esta las razones que motivaron a extender la misma.

d) Cuando se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.

adquisiciones o contrataciones serán solventadas con recursos de origen municipal. En este sentido únicamente quedan exentos de su aplicación obligatoria los casos siguientes:

a) *Tratándose de la contratación de servicios básicos:*

- 1) *Agua*
- 2) *Energía eléctrica*
- 3) *Telefonía*
- 4) *Combustible*
- 5) *Internet*

c) *Cuando se trate de bienes usados previo dictamen de la Comisión Estatal de Avalúos o por persona autorizada como tal por el Consejo Estatal de Valuación, o inscrita en el Registro Estatal de Valuadores como marca el artículo 2 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California.*

b) Tratándose de compras que debido a su complejidad, especificación o tenencia de patentes no se puedan cotizar con varios proveedores serán sometidas al comité de contenido en la documentación relativa a dichas adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, la cotización de uno o dos proveedores únicamente. (se agregan

Debiendo emitirse una resolución por parte del Comité, fundamentando en

<p>e) Se podrán excusar de presentarse en el Comité las compras o contrataciones que, debido a su emergencia, interés social o bien común, deban realizarse en un tiempo menor al requerido por el procedimiento indicado en el presente Reglamento. Para tal efecto, será necesario que el titular de la dependencia solicitante, presente a la Sindicatura la justificación de la excepción respectiva.</p>	<p>esta las razones que motivaron a extender la misma.</p> <p>c) Cuando se realicen dos licitaciones públicas, sin que en ambas se hubiesen recibido proposiciones solventes.</p> <p>d) Se podrán excusar de presentarse en el Comité las compras o contrataciones que, debido a su emergencia, interés social o bien común, deban realizarse en un tiempo menor al requerido por el procedimiento indicado en el presente Reglamento. Para tal efecto, será necesario que el titular de la dependencia solicitante, presente a la Sindicatura la justificación de la excepción respectiva.</p>
---	---

V. Consideraciones

Esta Comisión considera viable la propuesta de reforma a los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito presentado ante esta misma, en virtud de los siguientes razonamientos:

VI. Régimen transitorio

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación necesaria, esta Comisión de Gobernación y Legislación considera viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Legislación se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

Puntos de acuerdo

Primero.- Se aprueban las reformas a los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito

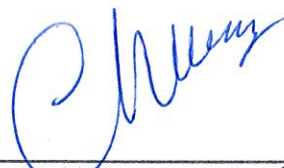
Segundo.- Se instruye a la Secretaría General del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito el envío para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California las reformas a los artículos 2, 7, 11, 44 y 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Será responsabilidad del Titular de la Oficialía Mayor, el convocar a la conformación del Comité a más tardar 7 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial.

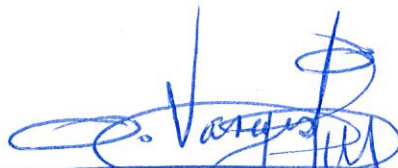
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN



**C. VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MAGAÑA
PRESIDENTE**



**C. JULIO CÉSAR DÍAZ FÉLIX
SECRETARIO**



**C. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO
VOCAL**



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

ANEXO I

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ORDEN DEL DIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL DIA
17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS EN SALA SERGIO F.
BROWN.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. BIENVENIDA POR EL REGIDOR VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
4. TEMA: SEGUIMIENTO AL REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE
OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN. PRESIDIDA POR EL REGIDOR VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MAGAÑA, PARA ANALIZAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL.

EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA	REGIDOR	
ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO	REGIDORA	
JULIO CESAR DIAZ FELIX	REGIDOR	
DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	
LIC. JOSÉ LUIS ZAZUETA PÉREZ	SINDICO	
LIC. JOSÉ ANTONIO ARROYO SOTELO	JURIDICO	
Ismael Rodríguez S.	Oficialia Mayor	



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores Sergio Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las 10:29 horas del día 17 de septiembre del 2021, la Comisión de Gobernación y Legislación, presentada por el Regidor Víctor Hugo Chávez Magaña, relativo al tema: Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas De Rosarito, Baja California., tomando los siguientes:

[Handwritten signature]

PUNTOS DE ACUERDO:

~~En el Art. 11 se propone
agregar en la comisión de adquisiciones al regidor presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.~~

[Handwritten signature]

~~En el Art. 94 inciso b) se propone agregar y modificar el contenido de la siguiente manera: inciso b) Cuando se trate de bienes muebles~~

[Handwritten signature]



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Quintanilla

— Presencia de la Comisión
Caballero de Aguilar y por
la persona autorizada como
tal por el Consejo Caballero
de Valuación e Inscripción en el
Registro Caballero de Valuadores
como lo marca el Art.

[Signature]

II de la Ley de Valuación
del Estado de B.C.

— Siendo las 13:51 p.m.
bueno por clausurada la
reunión.



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
 15 SEP 2021
 REGIDORES

DEPENDENCIA: REGIDORES
 Núm. de Oficio VHCM-423/2021
 Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 15 de septiembre de 2021.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
 ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO, JULIO CESAR DÍAZ FÉLIX
 DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
 P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el viernes 17 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown " de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
 " Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
 VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c./ ARCHIVO
 VHCM/labc

15 SEP 2021



Calle José Haros Aguilar 2000,
 Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
 T. 661.61.49.600



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C. PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
15 SEP 2021
REGIDORES

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-420/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 15 de septiembre 2021.

SILVIA MARIA DANIGNO MONTAÑO
COORDINACIÓN DE REGIDORES
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el viernes 17 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHÁVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c./ ARCHIVO
VHCM/labc

15 SEP 2021



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
15 SEP 2021
OSua

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-424/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 15 de septiembre de 2021.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el viernes 17 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c./ ARCHIVO
VHCM/labc



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-425/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 15 de septiembre de 2021.

LIC. JOSÉ LUIS ZAZUETA PÉREZ
SÍNDICO PROCURADOR
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el viernes 17 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

15 SEP 2021
14:09
Recibido

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES

Núm. de Oficio VHCM-422/2021

Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 15 de septiembre de 2021.

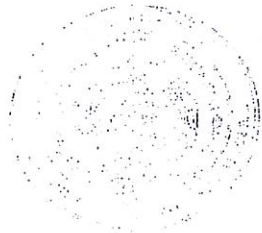
VIII H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
15 SEP 2021
OFICIALIA MAYOR

DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el viernes 17 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/mabc



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-421/2021
Asunto: El que se indica

09 SEP 2021

Playas de Rosarito a 15 de septiembre de 2021.

LIC. JOSE ANTONIO SOTELO
JURIDICO
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
PRESENTE:

16 SEP 2021
Leslie 2:11

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el viernes 17 de septiembre del año en curso, a las 13:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc



REGIDORES



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Handwritten signature in blue ink.

ANEXO II

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ORDEN DEL DIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL DIA
24 DE AGOSTO DEL 2021, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN SALA SERGIO F. BROWN.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. BIENVENIDA POR EL REGIDOR VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
4. TEMA: SEGUIMIENTO AL REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Quintana

LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN. PRESIDIDA POR EL REGIDOR VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MAGAÑA, PARA ANALIZAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL.

EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2021.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA	REGIDOR	<i>Chavez</i>
ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO	REGIDORA	<i>Pilar Vargas</i>
JULIO CESAR DIAZ FELIX	REGIDOR	<i>Julio Cesar Diaz Felix</i>
DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	<i>David Cruz Ponce</i>
LIC. JOSÉ LUIS ZAZUETA PÉREZ	SINDICO	<i>P.A. Franco 2 / Pérez</i>
LIC. JOSÉ ANTONIO ARROYO SOTELO	JURIDICO	

[Large vertical signature]



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

[Large vertical signature]

MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores Sergio Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las 9.30 horas del día 24 de agosto del 2021, la Comisión de Gobernación y Legislación, presentada por el Regidor Víctor Hugo Chávez Magaña, relativo al tema: Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas De Rosarito, Baja California., tomando los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

- ~~El Oficial Mayor David Carr Roca~~
~~expone su propuesta de reforma~~
~~al Reglamento de adquisiciones.~~
- ~~En el Art. 2 se~~
~~elimina la palabra "Salario Mínimo".~~
- ~~El Art. 7 queda como el~~
~~Art. 11 de la ley estatal.~~
- ~~El Art. 11 queda para el~~
~~análisis.~~
- ~~En el Art. 44 se modifica~~
~~a 40 horas de anticipación~~
~~para el acto de apertura de~~
~~propuestas de los miembros del~~
~~Comité de Adquisiciones.~~

Quintero

Quintero



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

Handwritten signature

*En el día 9 de mayo se cogió
el 5 "internet" y se eliminó
la palabra entre paréntesis
"No celular"
Se dio por levantada la
sesión siendo las 10:52 am.*

Handwritten signature



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

Handwritten signature

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
20 AGO 2021
REGIDORES



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-378/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 20 de agosto de 2021.

COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION
ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO, JULIO CESAR DIAZ FÉLIX.
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Para su Dictaminación.

La cual se llevará a cabo el martes 24 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR-HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
20 AGO 2021
DESPACHADO
REGIDORES



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-376/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 20 de agosto de 2021.

DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Para su Dictaminación.

La cual se llevará a cabo el martes 24 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

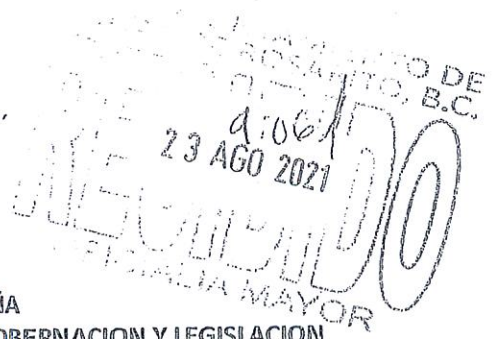
Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



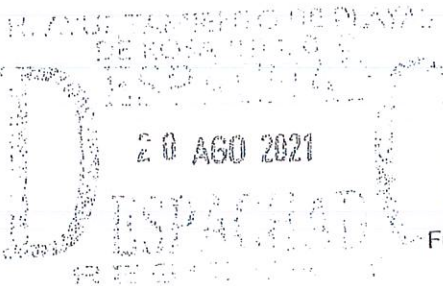
REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

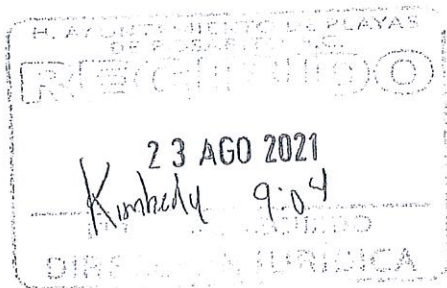
VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



c.c./ ARCHIVO
VHCM/labc



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-375/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 20 de agosto de 2021.

LIC. JOSE ANTONIO SOTELO
JURIDICO
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Para su Dictaminación.

La cual se llevará a cabo el martes 24 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.

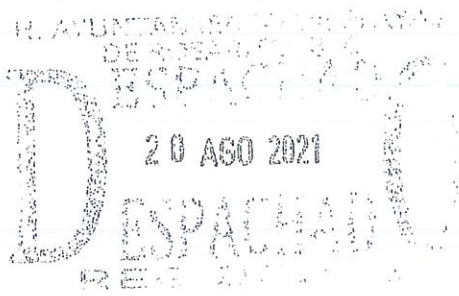


REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL
Ayuntamiento de
Playas de Rosarito

23 AGO 2021

q. H. H. H.
Uende

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-377/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 20 de agosto de 2021.

[Handwritten signature]

LIC. JOSE LUIS ZAZUETA PÉREZ
SINDICO
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Para su Dictaminación.

La cual se llevará a cabo el martes 24 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

[Handwritten signature]

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

DESPECIADO
28 AGO 2021
DESPECIADO



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
23 AGO 2021

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-374/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 20 de agosto de 2021.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Para su Dictaminación.

La cual se llevará a cabo el martes 24 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO
ESPACIO
20 AGO 2021
DIRECCION DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.79.600



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
20 AGO 2021
REGIDORES

PLAYAS DE ROSARITO
H. AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-373/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 20 de agosto de 2021.

SILVIA MARIA DANIGNO MONTAÑO
COORDINACIÓN DE REGIDORES
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le Solicito la Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal para reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. Para su Dictaminación.

La cual se llevará a cabo el martes 24 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labcc



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
ESPACHADO
20 AGO 2021
ESPACHADO
REGIDORES

Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

ANEXO III

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ORDEN DEL DIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL DIA
31 DE AGOSTO DEL 2021, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS EN SALA SERGIO F. BROWN.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. BIENVENIDA POR EL REGIDOR VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
4. TEMA: SEGUIMIENTO AL REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
5. ASUNTOS GENERALES
6. CLAUSURA



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



Olivia

LISTA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LEGISLACIÓN. PRESIDIDA POR EL REGIDOR VÍCTOR HUGO CHÁVEZ MAGAÑA, PARA ANALIZAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. EN SALA DE REGIDORES "SERGIO F. BROWN" DE ESTA CASA MUNICIPAL.

EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2021.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO	REGIDORA	
JULIO CESAR DIAZ FELIX	REGIDOR	<i>[Signature]</i>
DAVID CRUZ PONCE	OFICIAL MAYOR	
LIC. JOSÉ LUIS ZAZUETA PÉREZ	SINDICO	<i>[Signature]</i>
LIC. JOSÉ ANTONIO ARROYO SOTELO	JURIDICO	
<i>Ismael Patricio G.</i>	<i>Oficialia Mayor. Licitaciones.</i>	<i>Ismael P.</i>
<i>Lic. Manuel G. F.</i>	<i>Juridico</i>	<i>[Signature]</i>

[Signature]



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

[Signature]



MINUTA

En la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C. reunidos en la sala de Regidores Sergio Brown, ubicada en el 2do. Piso del Palacio Municipal, siendo las ____ horas del día 31 de agosto del 2021, la Comisión de Gobernación y Legislación, presentada por el Regidor Víctor Hugo Chávez Magaña, relativo al tema: Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas De Rosarito, Baja California., tomando los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Se propone hacer una revisión de lo acordado en la sesión pasada para el cumplimiento del punto.



DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-394/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 30 de agosto de 2021.
H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

SILVIA MARIA DANIGNO MONTAÑO
COORDINACIÓN DE REGIDORES
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
PRESENTE:



Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el martes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

P.R.

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc



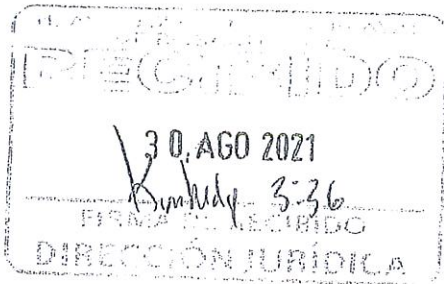
Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-395/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 30 de agosto de 2021.



LIC. JOSE ANTONIO SOTELO
JURIDICO
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el martes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.

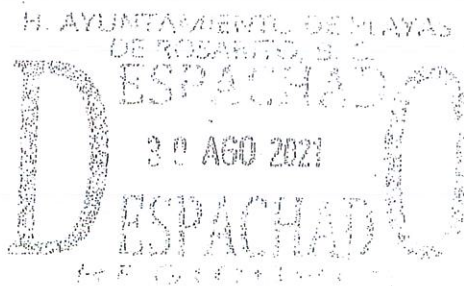


REGIDORES

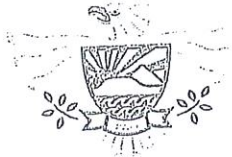
ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-396/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 30 de agosto de 2021.

DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el martes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

REGIDORES
VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

VIII H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

c.c./ ARCHIVO
VHCM/labc

EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B.C.
DESPACHADO
30 AGO 2021
DESPACHADO
REGIDORES

RECIBIDO
30 AGO 2021
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-397/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 30 de agosto de 2021.

LIC. JOSE LUIS ZAZUETA PÉREZ
SIDICO
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el martes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

30 AGO 2021
14:32

Recibido

c.c./ ARCHIVO
VHCM/labc

II AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
ESPACHADO
30 AGO 2021
ESPACHADO
REGIDORES



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: REGIDORES
Núm. de Oficio VHCM-398/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 30 de agosto de 2021.

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el martes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas en Sala de Regidores " Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE

" Humanizando la Ciudad."

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
30 AGO 2021
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

c.c./p/ ARCHIVO H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
VHCM/labc

PLAYAS DE
ROSARITO

Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



DEPENDENCIA: **REGIDORES**
Núm. de Oficio VHCM-399/2021
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito a 30 de agosto de 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN
ARQ. PILAR OLIMPIA VARGAS MORENO, JULIO CESAR DÍAZ PÉLIX
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
P R E S E N T E:

RECIBIDO
30 AGO 2021
REGIDORES

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo y a su vez, le convoco a reunión de trabajo. Para analizar el Reglamento del Comité de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cual se llevará a cabo el martes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas en Sala de Regidores" Sergio F. Brown" de esta Casa Municipal.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido quedando a sus apreciables órdenes.



REGIDORES

ATENTAMENTE
" Humanizando la Ciudad. "

VICTOR HUGO CHAVEZ MAGAÑA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, GOBERNACION Y LEGISLACION
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

c.c.p/ ARCHIVO
VHCM/labc

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO

RECIBIDO
30 AGO 2021
REGIDORES



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen.

- I. Las dependencias de la administración pública centralizada.
- II. Las entidades de la administración pública paramunicipal.
- III. Los órganos desconcentrados de la administración pública centralizada.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por

- I. **Adquisiciones:** la compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles.
- II. **Arrendamiento:** Alquilar, ceder o adquirir temporalmente el aprovechamiento de bienes o servicios mediante el pago de una renta.
- III. **Servicio:** Actividad tendiente a satisfacer necesidades de la Administración Pública Municipal.
- IV. **Oficialía:** La Oficialía Mayor del Municipio.
- V. **Contraloría:** Órgano de control, dependiente de la Sindicatura Municipal.
- VI. **Dependencia:** Las indicadas en el título segundo de la administración pública centralizada del reglamento interior de la administración pública del municipio de Playas de Rosarito.
- VII. **Entidades:** Todos los organismos auxiliares de la administración pública municipal que regulan las características del título tercero del reglamento interior de la administración pública del reglamento interior de la administración pública para el municipio de Playas de Rosarito.
- VIII. **Comité:** Es el órgano técnico con atribuciones para conocer y resolver sobre los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse, establecidos en el presente reglamento.
- IX. **Proveedor:** Toda persona física o moral que esté en disposición y cumpla con los requisitos para suministrar lo referente a las adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.
- X. **Salario Mínimo:** Es la cuota diaria vigente determinada para la zona económica correspondiente a este Municipio.
- XI. **Licitación:** Procedimiento previo mediante el cual se adquieren, arriendan bienes o contratan servicios.

ARTICULO 3.- Corresponde a la Oficialía a través del departamento de compras, la facultad de instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

ARTICULO 4.- El Municipio podrá celebrar convenios sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en coordinación con dependencias y entidades de los distintos órdenes de gobierno Federal y Estatal. En tal caso, deberán observarse las disposiciones contenidas en este ordenamiento así como las leyes aplicables que regulen este tipo de actividad.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los objetivos que se precisan en este reglamento, la oficialía tendrá las siguientes facultades:

- I. Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y los contratos de prestación de servicios, solicitados por la Administración pública Municipal, y en su caso los autorizados por el ayuntamiento.

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

- IV. Verificar y constatar la calidad de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, de acuerdo a sus especificaciones;
- V. Informar de inmediato a la Oficialía de las irregularidades que se adviertan relativas a las especificaciones de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- VI. Facilitar al personal de la Oficialía el acceso a sus almacenes, oficinas, plantas, talleres y demás instalaciones, así como proveer toda la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Participar en el procedimiento de las licitaciones, así como en el Comité; y
- VIII. Informar semestralmente a la oficialía o en su caso cuando sea necesario, la situación que guardan los contratos de arrendamiento y la prestación de los servicios adquiridos así como la situación que guardan las adquisiciones realizadas, mediante inventario.
- IX. En general, cumplir con las bases, recomendaciones y opiniones que emita la Oficialía conforme a este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO**SECCION PRIMERA****DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.**

ARTÍCULO 10.- El comité es un órgano Interinstitucional y de carácter técnico de la administración pública municipal, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a fin de determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento coadyuvando a la observancia de las mismas y tendrá como residencia a la oficialía.

ARTÍCULO 11.- El comité e integrara con los miembros siguientes:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) El Oficial Mayor, quien lo presidirá;
 - b) El tesorero Municipal, como vocal;
 - c) El Regidor presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, como vocal;
 - d) El regidor presidente de la Comisión de Administración Pública del Ayuntamiento, como Vocal;
 - e) Un regidor representante de cada fracción política, quien previamente será designado y notificado por escrito al comité.
- II.- Con derecho a voz pero sin voto:
 - a) El jefe de Compras, como Secretario Técnico.
 - b) El titular de la dependencia o entidad solicitante de la adquisición, arrendamiento o servicio.
 - c) El síndico procurador

En caso de no asistir alguno de los miembros propietarios del comité estos podrán ser representador por otro funcionario que previamente a la instalación del comité sea designado por escrito por el miembro propietario, quien contara con las mismas facultades en este reglamento, en todo caso el establecimiento de la figura del suplente tendrá que describir el nombre y el cargo del mismo y no podrá variar de una sesión de comité a otra.

Podrán ser invitados los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, jurídicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

Podrán ser invitados además, sin derecho a voz ni voto, las asociaciones, organismos camarales y público en general interesados en la licitación cuando esta sea abierta y de carácter pública.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARTÍCULO 14.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al comité;
- II. Presidir y coordinar las sesiones del Comité;
- III. Autorizar las convocatorias y órdenes del día;
- IV. Analizar previamente a la presentación en el Comité, los expedientes de los asuntos a tratar en cada sesión, efectuando en su caso, las observaciones que considere pertinentes;
- V. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones que realice el Comité;
- VI. Firmar conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas de los asuntos dictaminados en las sesiones;
- VII. Ejercer su voto de calidad en caso de empate; y,
- VIII. Las que le asigne el Comité y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a sesión a los miembros del Comité, Con por lo menos 48 horas de anticipación en las ordinarias y cuando menos con 24 horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias;
- II. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se trataran, remitiéndolos a los integrantes del Comité;
- III. Presentar para su conocimiento las solicitudes de adquisiciones, arrendamiento y servicios;
- IV. Integrar para su conocimiento las solicitudes de adquisiciones, arrendamiento y servicios;
- V. Cuidar el registro y cumplimiento de los acuerdos del Comité, brindándoles el seguimiento correspondiente;
- VI. Cuidar que el archivo de documentos se encuentre completo y se mantenga actualizado, debiendo conservarlo por el tiempo mínimo que determine la Ley de la materia;
- VII. Levantar y firmar las actas correspondientes a las sesiones que hubiere asistido;
- VIII. Integrar los informes, en relación con los asuntos que dictamine el Comité; y,
- IX. Las que le encomiende el Comité y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- Los Vocales del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar activamente en las juntas de Comité de adquisiciones, opinando respecto a los temas a tratar;
- II. Realizar propuestas en los temas inherentes a sus atribuciones; y
- III. Tener derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 17.- La responsabilidad de cada integrante del Comité, quedará limitada al voto o comentario que emita y omita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada; en este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u contratación o en el cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 18.- Además de las establecidas por el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Crear subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se requiera, determinando su forma de integración, atribuciones, operación, funcionamiento y rendición de cuentas, hasta la total conclusión de los procedimientos de contratación y cumplimiento de los contratos respectivos;
- II. En los casos en que se estime necesario, autorizar la creación, integración y funcionamiento, de subcomités encargados de la revisión de bases de licitaciones e invitaciones, mismos que quedaran integrados por los servidores públicos que determine el propio Comité; y,
- III. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento, incluyendo las modificaciones que se requieran, debiendo en todos los casos, ajustarse a lo previsto en la Ley y en este Reglamento.

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

- II. Cuando deba formalizarse la adquisición con el proveedor, a través de un contrato.
- III. En los casos en que la relación con el proveedor contemple la entrega de anticipos o pagos programados; y,
- IV. Cuando se considere de utilidad, contar con información adicional de algún proveedor.

SECCION SEGUNDA**DEL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

ARTÍCULO 22.- Para ser inscrito en el Padrón de Proveedores se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Solicitarlo en el formato que apruebe el comité, anexando los documentos requeridos en el mismo;
- II. Acreditar mediante exhibición de los documentos descritos en la fracción anterior que es productor, comerciante, prestados de servicios o distribuidor legalmente establecido y que no se encuentra impedido por ley para fungir como proveedor o prestador de servicios, bajo protesta de decir verdad;
- III. Tratándose de personas morales, se deberá exhibir el original o copia certificada de la escritura y en su caso la de su última reforma, de la cual dejarán copia simple. Tratándose de personas físicas o morales presentaran copia de su alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y de la Tesorería Municipal correspondiente. En todos los casos se deberá acreditar la personalidad del representante legal.
- IV. Proporcionar la información complementaria que a juicio del comité sea necesaria; y
- V. Proporcionar la carta declaratoria de no tener impedimento, según el artículo 29 de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- El Padrón de Proveedores del Municipio tendrá validez continua y permanente. La Oficialía se coordinara con los proveedores para que proporcionen oportunamente la información de cualquier modificación en su estatus legal. En caso de que el proveedor incumpla en proporcionar esta información, la Oficialía no realizara adquisiciones con éstos.

ARTÍCULO 24.- La Oficialía incluirá en su Padrón de Proveedores la información relativa de aquellos casos de proveedores que incumplan con alguna de las obligaciones contraídas relativas a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, haciéndolo del conocimiento a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de todos los miembros del comité.

ARTÍCULO 25.- La inscripción al Padrón de Proveedores podrá suspenderse hasta por un término de 12 meses o en su caso de manera definitiva cuando en forma reincidente el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:

- a) No cumpla con las condiciones pactadas en el contrato u orden de compra imputables a el mismo;
- b) Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Oficialía ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; y
- c) Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en la orden de compra o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones.

En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este artículo, se dará fin a juicio de la Oficialía a la suspensión referida.

ARTÍCULO 26.- La Oficialía deberá inhabilitar la inscripción del Proveedor al Padrón cuando:

- I. La información que hubiere proporcionado, resultare falsa o haya procedido con dolo o mala fe para obtener la adjudicación de las adquisiciones;

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

- procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, o violen la secrecía de información privilegiada para las contrataciones;
- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte,
 - X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por este Reglamento sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;
 - XI. Las personas físicas que hubieren fungido como administradores de personas morales que se encuentran en los supuestos contemplados en las fracciones II y III:
 - XII. Las personas morales cuyos administradores hubiesen fungido como administradores de personas morales que se encuentren en los supuestos de las fracciones II y III; y
 - XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

CAPITULO CUARTO**DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS**

ARTÍCULO 30.- Todas las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios, que realicen las dependencias y entidades, deberán apegarse a los montos que establecerá el comité en su primera sesión, de acuerdo a la presentación que de estos haga la oficialía mayor y la tesorería municipal en observancia a lo establecido por la Ley en la materia.

En casos de Recursos Federales y Estatales, se estará a las leyes que corresponda a cada una de ellas.

En los casos en que existan recursos convenidos, se estará a los que establezcan las partes u órdenes de gobierno de donde estos provengan.

ARTÍCULO 31.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos:

- I. Cuando sea necesario adquirir un bien o contratar un servicio con características o marca específica que un sólo proveedor pueda proporcionar;
- II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;
- III. Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada;
- IV. Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por ser la titular del patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos; y
- V. Cuando se trate de adquisiciones de bienes usados, en este último caso, su precio de adquisición no debe ser superior al del avalúo, que practican las instituciones de crédito u otros legitimados para ello;

La Oficialía, en la realización de alguno de los supuestos señalados anteriormente, deberá someterlo previamente a la Opinión del Comité exceptuando la fracción II.

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

ARTÍCULO 47.- El Comité dará a conocer el fallo de las licitaciones de que se trate, en el lugar, fecha y hora señalados, para tal efecto, declarando cual licitante fue seleccionado para proveer las adquisiciones y los servicios que se le adjudicara mediante el contrato. Para constancia del fallo se levantara Acta, la cual firmarán los participantes, a quienes se les entregará copia de la misma, conteniendo además de lo señalado en el párrafo anterior, los datos de identificación de la licitación, así como el lugar y fecha en que se firmará el contrato respectivo y la fecha de su inicio de vigencia. En su caso, el Comité podrá optar por comunicar por escrito el acta del fallo de la licitación a cada uno de los participantes, la falta de firma de alguno de los licitantes no invalida el acto, ni da derecho de impugnaciones.

ARTÍCULO 48.- El Comité procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren viables, previo estudio de mercado o presupuesto, y volverán a expedir una nueva convocatoria. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido propuestas satisfactorias, el Comité podrá proceder solo por esas partidas a realizar el procedimiento correspondiente, en los términos del artículo 30 de este Reglamento.

ARTÍCULO 49.- Los participantes registrados en las licitaciones podrán inconformarse por escrito ante la Contraloría de sindicatura, en los términos y formalidades que se establecen en el capítulo décimo primero de este Reglamento.

ARTÍCULO 50.- El Comité, previa justificación de conveniencia de distribuir la adjudicación de la adquisición a dos o más proveedores, podrá hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación.

ARTÍCULO 51.- La adjudicación de la adquisición obligará a la Oficialía y al licitante a formalizar el contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. Este contrato deberá incluir la garantía del cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el capítulo décimo de este Reglamento. En caso de que la operación no se formalice dentro del plazo estipulado, por causas imputables al proveedor, la Oficialía podrá adjudicar la adquisición del contrato al participante que haya presentado la segunda proposición económica solvente más baja, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, en todo caso, no mayor al diez por ciento y no rebase el presupuesto autorizado. En caso de que la Oficialía por causas imputables a la administración pública municipal, no formalizare el contrato, en los términos de éste artículo, el proveedor podrá determinar no continuar con el compromiso.

ARTÍCULO 52.- La Oficialía podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 53.- En ningún caso, los derechos y obligaciones derivados del contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le haya adjudicado la adquisición.

ARTÍCULO 54.- La Oficialía podrá publicar en alguno de los periódicos de mayor circulación, los precios de los bienes, arrendamientos o contratación de servicios adjudicados, haciéndole llegar a la dependencia y entidad solicitante, copia de la documentación relativa a dichos costos.

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

proveedor, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su propuesta, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento de que se trate.

El plazo para la entrega de los bienes o servicios contratados, empezará a contar a partir de la entrega del anticipo, en caso de que se haya ofrecido como forma de pago en las bases, y el proveedor lo haya solicitado en su propuesta.

El atraso de la Oficialía en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de la unidad administrativa.

ARTÍCULO 58.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, deberán garantizar la totalidad del monto de los anticipos que reciban, así como el cumplimiento del contrato.

El comité fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

ARTÍCULO 59.- Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

ARTÍCULO 60.- El plazo de pago al proveedor que la Oficialía estipule en los contratos quedara sujeto a las condiciones que establezca la misma, sin embargo, no podrá exceder de treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a entera satisfacción en los términos del contrato.

En caso de incumplimiento del pago en los términos del párrafo anterior, la Tesorería, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor. Una vez efectuado el pago del principal, y si el proveedor no solicita el pago de los gastos financieros en un término de cinco días hábiles, no procederá la solicitud.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en excesos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la tesorería.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes conforme a lo indicado en este artículo. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de la tesorería, en los términos del párrafo anterior.



H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

ARTÍCULO 64.- Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, la Oficialía, en los actos o contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que promueva a instancia de las dependencias deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento, en su caso la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega, y de ser necesario, la capacitación del personal que operara los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesario el uso de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse cuando en las bases de la contratación se le establezca la obligación de proporcionar dicho equipo sin costo alguno, durante el tiempo requerido para el consumo de materiales.

CAPITULO DECIMO

DE LA INFORMACION Y VERIFICACION

ARTÍCULO 65.- La Oficialía conservara en forma ordenada y sistemática la documentación comprobatoria de los actos y contratos, por el término que fije la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

ARTÍCULO 66.- La Sindicatura en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme lo establecido en el Reglamento. Si esta determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, se reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La sindicatura podrá realizar visitas e inspecciones con base en este Reglamento y podrá solicitar a las partes datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTÍCULO 67.- La Sindicatura y la dependencia o entidad solicitante podrán verificar la calidad de las especificaciones de los bienes, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación, o cualquier tercero con la capacidad necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este artículo.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien lo haya realizado, así como por el proveedor y el representante de la unidad administrativa, si hubiere intervenido. La falta de firma del proveedor no invalidará el dictamen.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

SECCION PRIMERA

ARTÍCULO 68.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas, en este Reglamento, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California elevado al mes en la fecha de la infracción.

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO****SECCIÓN SEGUNDA****DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 75.- Los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones definitivas que les afecten, emitidas por las autoridades encargadas de aplica este Reglamento, o bien intentar las vías jurisdiccionales correspondientes.

ARTÍCULO 76.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Sindicatura confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo impugnado.

ARTÍCULO 77.- El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de cinco días hábiles, contados a partir el día siguiente a aquél en que se hubiere notificado el acto o resolución que se recurra. Transcurrido el plazo antes mencionado, precluye el derecho del interesado para interponerlo, sin perjuicio de que la Sindicatura pueda actuar en cualquier tiempo en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 78.- El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Sindicatura por escrito y deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige y la autoridad emisora del acto impugnado;
- II. El nombre del recurrente, del tercero perjudicado si lo hubiere y el domicilio que señale para efectos de oír y recibir notificaciones;
- III. El acto que se recurre y la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo, manifestando los hechos que se estiman irregulares, relacionados con el acto o actos impugnados;
- IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad, los agravios que se le causan, bajo pena desechar el recurso en caso de no hacerlo;
- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que, por no haberse resuelto en tiempo, se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído solución alguna;
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado, debiendo acompañar los documentales con que cuente, incluyendo las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales; y
- VII. La firma del recurrente o representante legal, o el equivalente de la firma en los medios electrónicos que determine la Sindicatura.

En caso de incurrir en falsedad, respecto a la manifestación a que se refiere la fracción IV del presente artículo, en alguno de los hechos expresado por el recurrente, se le sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 79.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Se admita el recurso;
- III. No se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen estos para el caso de no obtener resolución favorable.

La Sindicatura deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la interposición del recurso. En su caso de que la contraloría acuerde procedente la suspensión, el recurrente deberá garantizarla mediante una fianza expedida por una institución autorizada.

**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

ARTÍCULO 89 – La resolución del Recurso en derecho y examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios. Si en la resolución se ordena realizar un determinado acto o reponer el procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de quince días hábiles.

ARTÍCULO 90 – La Contraloría al resolver el recurso podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Declarar la nulidad del acto impugnado;
- IV. Revocar total o parcialmente el acto impugnado;
- V. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado u ordenar de uno nuevo que lo sustituya.

ARTÍCULO 91 – Contra la resolución que recaiga, procede interponer recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

SECCIÓN TERCERA**DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

ARTÍCULO 92 – Los proveedores podrán presentar quejas ante la Sindicatura, con motivo de incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con la unidad administrativa.

Una vez recibida la queja respectiva, la contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tenerlo por desistido de su queja.

ARTÍCULO 93 – En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía jurisdiccional correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales Estatales, correspondientes.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO**EXCEPCIÓN A LA NORMA**

ARTÍCULO 94 – EXCEPCIÓN A LA NORMA – Las dependencias y entidades deberán acatar y aplicar el presente reglamento siempre y cuando las adquisiciones o contrataciones serán solventadas con recursos de origen municipal.

En este sentido únicamente quedan exentos de su aplicación obligatoria los casos siguientes:

a) Tratándose de la contratación de servicios básicos:

- 1- Agua
- 2- Energía eléctrica
- 3- Telefonía (no celular)
- 4- Combustible

b) Cuando se trate de bienes usados previo dictamen de la Comisión Estatal de Avalúos.



**H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO**

DADO EN SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.

"POR EL BIEN DE ROSARITO"

**EL SECRETARIO DEL H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
LIC. IGNACIO GARCÍA DEWORAK**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO MACÍAS GARAY**

REGIDORES

LIC. RAÚL SERAFÍN ARAGÓN CASTRO
C. CEFERINO ROMERO SAUCEDA
PROF. DELFINA MONTOYA Y SALAS
C. AMÉRICA SOTO VILLA
C. MARIO GARATE MACIAS
PROF. GLORIA RAMÍREZ VARGAS
DR. LUIS GUILLERMO JIMENEZ
C. SERGIO BROWN HIGUERA
LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE
C. ALFREDO AMARO MATA

SÍNDICO

LIC. JUAN GABRIEL ESQUIVEL FIERRO